



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD-1141.13.234

RESOLUCIÓN No. 234
Mayo 12 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia y las leyes vigentes, y en especial lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.5.6.9 del Decreto 1069 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que en Colombia y conforme a la normativa vigente el notariado es un servicio público, por medio del cual se ejerce la fe notarial y se encuentra en cabeza de los notarios.

Que el Notario como servidor público, tiene como función principal ser el garante y dar fe de los actos que a éste se someten. Así mismo se encuentran como actividades a cargo de estos funcionarios: Elevar a escritura pública actos de Ley, cancelaciones, guarda, apertura y publicación del testamento cerrado, el reconocimiento de documentos privados, efectuar autenticaciones, expedir copias, entre otros.

Que el ejercicio de las funciones antes señaladas, se encuentran expresamente reglamentadas a través del Decreto 2148 de 1983, norma que fue adoptada mediante el Decreto Único 1069 de 2015 por el cual *“Se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”*.

Que en la norma citada se contempla en la sección 5 “De la Organización del Notariado”, y por medio de la subsección 6 “De las Situaciones Administrativas”, y especialmente en el Artículo 2.2.6.1.5.6.9, todo lo referente a permisos de los notarios, e indica expresamente que:

“El notario puede solicitar permiso hasta por tres días cuando medie justa causa y será concedido por la Superintendencia de Notariado y Registro para los de círculos de la primera categoría y por los gobernadores, para los demás. El permiso no interrumpe el tiempo de servicios. En casos urgentes podrá concederlo la primera autoridad política del lugar, con excepción de los notarios de la capital de la República”.

Que igualmente se debe tener en cuenta que el mismo decreto pero en el artículo 2.2.6.1.5.6.11 se establece la forma de efectuar el reemplazo por licencia o permiso así:

“En todos los casos de licencia y permiso, el notario puede indicar la persona que deba reemplazarlo bajo la responsabilidad, facultad que conserva si considera necesario solicitar su relevo”.

Que el día 12 de mayo de 2017, a las 11 de la mañana se recibió en este Despacho, de parte de la Doctora Nora Clemencia Mina Zape, en su condición de Notaria Tercera del Círculo de Palmira, una solicitud de permiso en los siguientes términos:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336

Página 1 de 2





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

"Comendidamente solicito a Usted, se sirva concederme permiso por el día 12 de mayo del año en curso en horario de 2:00 pm a 6:00 pm; en razón a quebrantos de salud y asistir a cita médica. Dejando como Notaria Encargada a la Señora ANA DILIA CÓRDOBA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.162.230 Expedida en Palmira"

Que la Notaria Tercera, señora Nora Clemencia Mina Zape, junto con su solicitud, adjuntó fotografía a color de la cita pedida, así como copia de su acta de posesión.

Que en atención a que la normativa vigente establece que en casos considerados urgentes como éste, donde se pone de presente una situación médica, que pudiera llegar a afectar la prestación del servicio público notarial, y que no es posible cumplir con la condición de solicitar el permiso ante la Superintendencia de Notariado y Registro, le corresponde a este Despacho, como primera autoridad pública de la ciudad de Palmira, otorgar el permiso pedido.

Que en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso a la Doctora Nora Clemencia Mina Zape identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.539.556 de Popayán, y en su condición de Notaria Tercera del Círculo Notarial de Palmira, en los términos de su solicitud, es decir, para el día 12 de mayo de 2017, en el horario de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mientras se encuentra en permiso la Doctora Nora Clemencia Mina Zape, en los términos del Artículo Primero del presente Acto Administrativo, conforme a la indicación dada en su solicitud y bajo su responsabilidad, se tendrá como Notaria Encargada a la Doctora Ana Dilia Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.162.230 de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017)


JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactor: Diana María Angel Urrea - Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Transcriptor: Diana María Angel Urrea - Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Aprobó: Jairo Ortega Samboní - Alcalde Municipal

